

OFICIO PAII-OF-41-2023/AGCL/ydvp
Guatemala, 26 de abril de 2023

Asunto: Recomendaciones del Informe de Verificación en los Centros Juveniles de Privación de Libertad y Justicia Penal Juvenil para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Licenciado

Carlos Francisco Molina Morales

**Secretario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -SBS-
Su despacho**

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, realizó una verificación en los Centros Juveniles de Privación de Libertad y en la Dirección de Medidas Socioeducativas a su cargo. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría en ese momento, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

Centro Juvenil de Detención Provisional (CEJUDEP)

1. Promover mecanismos de coordinación y cooperación para evaluar la política establecida para la atención de los adolescentes privados de libertad, de manera que, durante el proceso de privación de libertad, se les provea de capacidades técnicas y profesionales para el ejercicio de alguna profesión al momento de su reinserción en la sociedad.
2. Aplicar criterios metodológicos para separar a los adultos de los adolescentes a efecto de responder a las necesidades específicas de cada grupo etario, considerando que la atención debe ser especializada para los menores de 18 años.
3. Impulsar mecanismos de prevención de violencia, especialmente contra la violencia sexual, a través de la implementación y desarrollo de módulos con contenido en derechos humanos, y procesos de sensibilización, dirigido a la población privada de libertad.
4. Realizar las acciones oportunas encaminadas a evaluar si es suficiente el monto de los fondos rotativos para los cuatro centros juveniles de privación de libertad, considerando que es necesario dotarles de insumos de limpieza, mejoramiento de los servicios de agua, botiquín de emergencia, entre otros.
5. Generar condiciones presupuestarias para fortalecer el recurso humano y en lo posible contratar de conformidad con las necesidades de atención de los adolescentes a más profesionales de



12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt

psicología, personal de Pedagogía, personal de enfermería, personal médico de planta y monitores para la atención especializada e individualizada a los adolescentes privados de libertad.

6. Impulsar las acciones necesarias para que, en los cuatro centros, integren los expedientes del personal y de todos los profesionales que tengan relación directa con las y los adolescentes, para prevenir riesgos y amenazas a su integridad personal.
7. Establecer criterios para los 4 Centros para que se consoliden las actuaciones y diligencias en un solo expediente, de cada adolescente, que muestre las distintas áreas de interés (jurídico, médica, psicológica, social y educativa), con el objetivo de registrar el proceso evolutivo de los adolescentes en cumplimiento a su reinserción efectiva.
8. Promover las acciones necesarias para garantizar que los servicios de alimentación que se proporcionan a los adolescentes por parte de la empresa proveedora, se observen estándares mínimos de calidad y seguridad alimentaria, en consonancia con la normativa nacional e internacional.
9. Fortalecer al equipo pedagógico de los 4 Centros para que diseñen un sistema de educación especializada e inclusiva en coordinación con el Ministerio de Educación, evaluar la necesidad de contratar a docentes permanentes para los Centros Juveniles de Privación de Libertad [...], a efecto que se brinde un proceso de educación continua.
10. Continuar y fortalecer la participación de los adolescentes en los eventos que se desarrollan en el Centro, con el objetivo de inculcarles valores culturales acorde a su contexto, a través de reuniones grupales, competencias, talleres, conferencias, y actividades ocupacionales.
11. Continuar con las jornadas médicas en el Centro, que incluyan la implementación de atención especializada e integral para prevenir enfermedades entre los adolescentes, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como con posibles cooperantes.
12. Impulsar con prioridad una mesa técnica bajo la coordinación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, con la Cruz Roja, el Organismo Judicial, la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, para establecer criterios de atención y seguimiento, en búsqueda de soluciones a los inconvenientes que enfrentan los adolescentes en los 4 centros, tomando en cuenta que cada uno tiene sus propias características, por lo tanto la atención debe ser diferenciada.

Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones (CEJUPLIV)

1. Realizar las acciones necesarias y oportunas en búsqueda de prevenir posibles actos que atenten contra los derechos humanos de los adolescentes al aplicar el Protocolo de Contención, en virtud que el estudio publicado por Amnistía Internacional relativo a las 30 Reglas sobre el uso de



sustancias químicas irritantes para aplicar el orden manifiesta los efectos nocivos que provocan estas sustancias, tales como quemaduras graves, hemorragias nasales entre otros.

2. Realizar acciones urgentes para evitar la mezcla de adolescentes y adultos debido a que en el Centro permanecen 87 mayores de edad que ya no llenan el perfil del Centro considerando que los menores de 18 años deben ser atendidos con enfoque de derechos de adolescentes.
3. Considerar incluir en el presupuesto asignado un rubro para fortalecer a profesionales especializados y programas de reinserción de los jóvenes, lo anterior en concordancia en lo contenido en la Observación No. 24 del Comité de los Derechos del Niño.
4. Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación para evaluar la política establecida con relación a la atención de los adolescentes privados de libertad, para que durante su privación logren obtener capacidades técnicas y profesionales para su emprendimiento económico al momento de su reinserción en la sociedad.
5. Aplicar criterios metodológicos para separar a los adultos de los adolescentes, a efecto de responder a las necesidades específicas de cada grupo etario, considerando que la atención debe ser especializada para los menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en los estándares internacionales.
6. Considerar con base a su presupuesto, la contratación de pilotos y enfermeros, para evitar que los monitores realicen tareas que no se encuentran dentro de sus funciones y desarrollen su trabajo efectivamente, ya que al asumir otras funciones descuidan su responsabilidad asignada.
7. Evaluar los criterios de igualdad en las actividades deportivas, para asignar la misma cantidad de tiempo a cada uno de grupos de adolescentes que atiende el centro, para prevenir conflictos entre ellos.
8. Evaluar que las visitas familiares se orienten a asignarlas los fines de semana (sábado y domingo), y con ello atender lo establecido en la Observación No. 24 del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil artículo 37, artículo 94 c relacionado "a una educación adaptada a sus necesidades y capacidades [...]".
9. Continuar con gestiones ante la cooperación, para dar seguimiento a los procesos de remozamiento en los centros de privación de libertad para garantizar los derechos humanos de los adolescentes privados de libertad.
10. Establecer criterios para los 4 Centros para que se consoliden las actuaciones y diligencias en un solo expediente, correspondiente a cada adolescente, que muestre las distintas áreas de interés (jurídico, médica, psicológica, social y educativa), con el objetivo de registrar el proceso evolutivo de los adolescentes en cumplimiento a su reinserción efectiva.

11. Considerar lo regulado en la Observación número 24 del Comité de los Derechos del Niño numeral 112; las Reglas de Beijing y las Reglas de la Habana en donde se establece que es indispensable asignar profesionales expertos en la materia, para coordinar y establecer los lineamientos para que los programas de resocialización y reinserción respondan a los intereses de los adolescentes, de manera que el apoyo que brindan las instituciones que colaboran actualmente con la SBS sean coadyuvantes en los procesos de cada adolescente.

Centro de Privación de Libertad para Varones (CEJUPLIV II)

1. Coordinar acciones para evaluar la política establecida con relación a la atención de los adolescentes privados de libertad, para garantizar que, durante su proceso de privación de libertad, se les provea de capacidades técnicas y profesionales para el ejercicio de alguna profesión al momento de su reinserción en la sociedad.
2. Promover las acciones oportunas y necesarias, encaminadas a evitar en la medida de lo posible la mezcla entre mayores de 18 años y menores de 18 años, considerando que la adolescencia requiere atención especializada [menores de 18 años].
3. Generar la integración de los equipos de profesionales multidisciplinarios, para la atención especializada de los adolescentes, en atención a su reintegración en la sociedad, para ello el Centro habría de garantizar calidad educativa, talleres para el desarrollo de sus habilidades, y superación como persona humana.
4. Generar lineamientos estandarizados para la atención de los adolescentes privados de libertad, a efecto de garantizar su seguridad física y mental, así como los servicios básicos para lograr la reinserción social de los adolescentes como parte de los objetivos de los Centros de Privación de Libertad para Adolescentes.
5. Impulsar acciones necesarias para que los alimentos que se les proporciona a los adolescentes llenen los requisitos mínimos de calidad para su consumo, así como velar por calidad nutricional, de manera que sea para el sano desarrollo de los adolescentes.
6. Realizar gestiones administrativas y financieras, encaminadas a fortalecer con un profesional médico al Centro, para brindar a los privados de libertad atención médica integral en forma continua y sin interrupción, así como proveer en lo posible de medicamentos que requieran los pacientes, para garantizar el derecho humano a la salud de los adolescentes de ese Centro.
7. Organizar los expedientes sobre las actuaciones judiciales de cada uno de los adolescentes, en armonía con otras de atención que se le brinda en el Centro, para que se cuente con el récord de desarrollo y desenvolvimiento del adolescente, para los trámites que sea de su interés.



Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres CEJULIM- "GORRIONES"

1. Realizar las gestiones necesarias, encaminadas a que el Centro cuente con una médica ginecóloga y un pediatra para la atención especializada de las hijas e hijos que cohabitan con sus madres, y de las adolescentes en estado de gestación.
2. Definir protocolos de atención a las menores de 18 años, a efecto de que la atención sea especializada y diferenciada en todas las áreas de interés de las adolescentes, así como la atención de las mayores de edad, y las madres que cohabitan con sus hijas e hijos.
3. Realizar las gestiones necesarias encaminadas a integrar adecuadamente los equipos técnicos con profesionales, para que atiendan todas las áreas que permitan el bienestar de las adolescentes y de sus hijos e hijas que cohabitan con ellas, ya que actualmente aún faltan profesionales de psicología, trabajo social, pedagogo y técnico financiero.
4. Gestionar acciones urgentes ante el Registro Nacional de las Personas para que inicien los trámites administrativos para la inscripción del niño, restituyendo con ello su derecho a la identidad.
5. Continuar implementando mejoras en el espacio físico de las madres adolescentes, para que cuenten con espacio de guardería que les permita continuar desarrollando su relación afectiva con sus hijas e hijos, a través de actividades lúdicas con el acompañamiento de personal especializado.
6. Impulsar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de los sanitarios y las paredes que dividen a éstos con los dormitorios, para evitar la propagación de hedores en los dormitorios.
7. Promover las acciones oportunas a efecto de señalar las salidas de emergencia, asimismo priorizar la compra de los extintores, de manera que cumplan con las medidas de seguridad requeridas y se encuentren habilitados en todas las áreas del edificio en caso de emergencia
8. Incorporar toda la información dentro de los expedientes de cada una de las adolescentes, que consolide las actuaciones judiciales, certificado de nacimiento y los informes de las distintas áreas de interés (médica, jurídica, psicológica, social y educativa entre otras).

Dirección de Medidas Socioeducativas

1. Continuar con la implementación de las refacciones para los adolescentes. Así mismo realizar un análisis para determinar la cantidad de horas que las y los adolescentes asisten a los programas en sede metropolitana; con el fin de establecer si es necesario la implementación en lo posible de un tiempo de alimentación [desayuno o almuerzo] durante su estadía en el centro.
2. Continuar con el programa de medidas socioeducativas para los y las adolescentes.

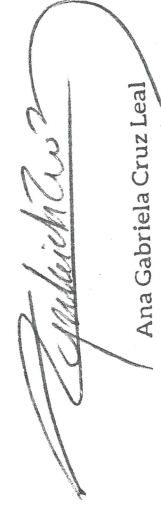


3. Continuar con los procesos preventivos, fortaleciendo los equipos profesionales asignados para la atención individual de cada uno de los y las adolescentes.
4. Generar acciones de capacitación y actualización periódica a los/as profesionales que atienden a los/as adolescentes con medidas no privativas de libertad.
5. Brindar la información en forma oportuna, que es requerida por la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección [...] de los niños, niñas y adolescentes [...].de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como el mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, derivado que la Defensoría al solicitar copia de reglamentos interno y disciplinario; protocolos de emergencia, de denuncia, de motines; lineamientos preventivos para evitar la alteración del orden en los centros, no fueron entregados en su momento, ni al solicitar los mismos en la Unidad de Información Pública.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Ana Gabriela Cruz Leal
Procuradora Adjunta II
Procuraduría de los Derechos Humanos

c.c. archivo